

NI JUNTOS, NI REVUELTOS. LAS CONSTITUCIONES DE 1864 Y 1881. ELEMENTOS CRÍTICOS Y UNA RESPUESTA REGIONAL.

Isaac López.

Maestría en Historia de Venezuela - UCAB

Resumen

El autor analiza los textos constitucionales de 1864 y 1881 para determinar la presencia de las nociones de centralismo y federalismo en construcción del Estado Nacional Venezolano, estudiando en particular la respuesta regional coriana a la política de agrupación de estados desarrollada por Guzmán Blanco y las expresiones del debate a través del periódico La Autonomía, órgano de la Sociedad Marsal de la ciudad de Coro entre 1889 y 1892.

Palabras claves:

Venezuela - Siglo XIX - Estado - Centralismo - Federalismo - Caudillos.

Introducción

El siglo diecinueve constituyó el tiempo del nacimiento y formación de nuestro país como república independiente. Después de trescientos años de régimen colonial español, surgió tras cruenta guerra, una entidad que tenía el reto de consolidar un proyecto nacional basado en instituciones que lograran articular y viabilizar los intereses de las distintas regiones, y sentar las bases de un Estado fuerte y al mismo tiempo representativo. Desde los mismos instantes del fragor de la guerra de Independencia se hicieron presentes dos concepciones que habrían de imperar a lo largo de todo el siglo y más allá: la creación de un Estado con una definida vocación centralizadora de las decisiones, o el sostenimiento de la autonomía de las provincias integradas en un cuerpo institucional donde existiera una representación igualitaria.

La creación del Estado fue el gran desvelo de los hombres de la centuria decimonónica. A él se entregaron con pasión, con una pasión que en la mayoría de los casos se desbordó hasta los límites de las más demenciales vicisitudes y de las tragedias más aparatosas. En la búsqueda por consolidar la administración estatal, los venezolanos del siglo diecinueve ensayaron una serie de respuestas en función de la dicotomía centralismo-federación, respuestas que muchas veces pusieron en peligro la existencia misma del experimento ensayado, colocando al país al borde del caos y de la destrucción. La piedra sobre la cual pretendía tallarse el modelo, prendió en chispa en múltiples ocasiones para incendiar todos los rincones de Venezuela haciendo de la fuerza y la violencia las vías para imponer una u otra concepción sobre la forma del Estado que debía regir. El país de papel no lograba parecerse al país real, las fórmulas ofrecidas no encontraban asidero en una geografía diversa atravesada de múltiples carencias y dificultades. Al formalismo jurídico lo superaba una situación signada, entre otros factores por la incomunicación, fuertes autonomías regionales, enfermedades endémicas, economía inestable y quiebra de los mecanismos de control.

En el presente artículo se analizan dos de los modelos trazados, los proyectos constitucionales de 1864 y 1881, prestando atención preferente a la división política administrativa del país, en el intento por acercarnos a la comprensión de la dinámica centralismo-federalismo plasmada en el discurso con el cual el liderazgo pretendía responder a la realidad de su tiempo. Complementamos el estudio con la revisión de la prensa coriana de finales del siglo diecinueve, que nos muestra cómo percibieron los hombres de una región determinada y en un momento determinado esos proyectos constitucionales, y nos indica cuál era la nación que pretendían, cuales sus ideas sobre el Estado y el país.

La Constitución Federal de 1864. Producto de la Guerra para la Autonomía de las Regiones

"Levántese ella como un solo hombre, lance el grito de la voluntad y sus mismos opresores inclinarán la frente respetuosa ante el soberano, ante el pueblo de Venezuela."

Ezequiel Zamora y José del Rosario González.

Coro, 25 de febrero de 1859.

(Congreso de la República, 1983, 338)

Entre los documentos producidos durante la guerra que asoló a Venezuela entre 1859 y 1863, encontramos uno suscrito en la ciudad de Coro el 25 de febrero de 1859 por los generales corianos José Toledo, Pedro Torres y Nicolás Zaldarriaga, en el cual se expresaba que "con (la) Federación atenderá cada Estado a todas sus necesidades y utilizará todos sus recursos, mientras

que juntos constituirán por el vínculo del gobierno general el gran bien, el bien fecundo y glorioso de la unidad nacional. El orden público dejará de ser un pretexto de tiranía, porque será la primera de las atribuciones de cada gobierno particular. Tendrán los pueblos magistrados de su exclusiva elección. Volveremos la espalda, ya para siempre, a las tiranías, a las dictaduras, a todos los disfraces de la detestable autocracia. Coro ya es un Estado..." (Congreso de la República, 1983: 336-337)

Como queda indicado en el fragmento anterior, parte del discurso político de los caudillos corianos citados -quienes se destacarán en múltiples acciones de la confrontación bélica en los años sucesivos- se orientaba a reivindicar la autonomía de los Estados, con la utilización plena de sus recursos en la solución de sus necesidades. El pacto de unidad con otros estados constituiría el gobierno general, base de la nación. El orden público y la elección de los magistrados serían algunas de las prerrogativas de las entidades regionales, que permitirían desterrar la posibilidad del surgimiento de cualquier tiranía que suprimiese sus fueros. Y para ellos, el supremo logro: Coro sería un Estado, confirmando su entidad independiente.

Precisamente en la ciudad de Santa Ana de Coro, donde se había iniciado cinco años antes la contienda que enarboló las banderas de la Federación, fue promulgada la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela de 22 de abril de 1864, por el general Juan Crisóstomo Falcón, en su carácter de Jefe del Ejecutivo Federal, es decir jefe triunfador de la guerra. El texto de 123 artículos distribuidos en 7 títulos divididos en secciones, se inicia indicando que las antiguas provincias se declaran Estados independientes, uniéndose para conformar la nación de los Estados Unidos de Venezuela. Quedaba establecido que los Estados poseían la facultad de unirse dos o más para formar uno solo, conservando la libertad de recuperar su independencia. "En uno y otro caso se dará parte al Ejecutivo Nacional, al Congreso y a los demás Estados de la Unión." (Picón Rivas, 1944: 368). Las bases de esa unión se establecían atendiendo a que cada Estado reconocía la autonomía de los otros, declarándose iguales en entidad política y conservando la plenitud de la soberanía con la excepción de la delegada manifiestamente a través de la Constitución¹.

Los Estados debían defenderse contra cualquier intento de menoscabar su independencia o la integridad de la unión federal, comprometiéndose a establecer las reglas fundamentales de su régimen y gobierno interior. Esta organización debía basarse en principios de gobierno popular, electivo, federal representativo, alternativo y responsable.

¹ Los textos constitucionales de 1864 y 1881 han sido trabajados de la obra de Ulises Picón Rivas. Índice Constitucional de Venezuela. 1811-1936.

Atendiendo, entre otros aspectos, al sometimiento a órganos suprarregionales como el Congreso, el Ejecutivo Nacional o la Alta Corte Federal, al suscitarse controversias entre ellos que no pudieran arreglar concertadamente. Debían cumplir además con la Constitución y leyes, con los decretos y órdenes del Ejecutivo Nacional, así como con las disposiciones que tribunales y juzgados de la Unión expidieren. No podían los Estados establecer Aduanas para el cobro de impuestos, pues sólo habría las de carácter nacional. Sin embargo, el texto dejaba a cada entidad la libre administración de las salinas que existieran en sus territorios. Los Estados debían tener esencialmente una misma legislación, tanto civil como criminal, así como deberían establecer en las elecciones populares el sufragio directo y secreto.

A pesar de las declaratorias, del mismo contenido de las bases de la unión podemos constatar la fuerte centralización de la administración pública. Aún cuando los Estados quedaban en aparente libertad de establecer su gobierno interno, éste quedaba de hecho atado a las directrices del Ejecutivo Nacional. La sujeción a decretos y órdenes de organismos nacionales y en especial a los promulgados por el Ejecutivo, dejaba seriamente coartadas las autonomías regionales. La uniformidad establecida en cuanto a que los Estados deberían tener una misma legislación sustantiva, civil y criminal, encasillaba cualquier posibilidad de esas entidades de poder plantear con independencia un ordenamiento propio. La organización interior de los Estados basada en principios de gobierno popular, electivo, federal representativo y responsable creaba jurídicamente la posibilidad para que organismos de gobierno local como los concejos municipales pudieran tener una actuación verdaderamente independiente e incidir en la construcción de un régimen federal, sin embargo, no conocemos cómo en este aspecto el país de papel se materializó en la realidad. La limitación en cuanto al régimen aduanal, que no dependía de los gobiernos de cada región, entraba en contradicción con la disposición de dejar a cada Estado la libre administración de sus productos naturales.

La Constitución de 1864 establecía como garantías para los venezolanos: la inviolabilidad de la vida, la propiedad con todos sus derechos, la inviolabilidad y secreto de la correspondencia, el resguardo del hogar doméstico, la libertad personal, las libertades de pensamiento, tránsito, industria, de reunión y asociación, de petición, de sufragio -sin más restricción que la de ser menor de dieciocho años-, libertad de enseñanza, la igualdad ante la ley, y la libertad religiosa, aunque solo "la religión Católica, Apostólica y Romana, podrá ejercer culto público fuera de sus templos."

La Legislatura Nacional compuesta por las cámaras de Diputados y del Senado, tendría, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución, una función fiscalizadora y estaría compuesta por representantes de todos los estados de la Unión. La Cámara de Diputados tenía entre sus atribuciones: examinar la cuenta anual que debía presentar el presidente de los Estados Unidos de

Venezuela; censurar a los Ministros del Despacho; escuchar las acusaciones contra el encargado del Ejecutivo Nacional, Ministros y demás empleados nacionales por infracción de las leyes y por el mal desempeño de sus funciones. La Cámara del senado tenía como atribuciones sustanciar y resolver los juicios iniciados en la Cámara de Diputados. El Congreso estaría presidido por el Presidente del Senado y el de la Cámara de Diputados cumpliría las tareas de Vicepresidente.

Entre las atribuciones de la Legislatura Nacional estaban las de dirimir las controversias surgidas entre los Estados que conformaban la Unión Federal; erigir y organizar el Distrito Federal; organizar el régimen aduanal y todo lo relativo a habilitación y seguridad de puertos y costas; formar los Códigos; designar el escudo de armas y la bandera nacional, que serán unos mismos para todos los Estados; establecer todo lo relativo a los empleados y a la deuda; contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación; dictar medidas para la formación del censo de población y estadística; fijar anualmente la fuerza armada y las ordenanzas del Ejército; decretar la guerra e intervenir ante el Ejecutivo Nacional para el logro de la paz; determinar sobre los tratados o convenios diplomáticos suscritos, así como sobre las obras públicas contratadas; formar anualmente los presupuestos de gastos públicos; conceder amnistías; establecer regímenes especiales para regiones despobladas; expedir la ley de elecciones para Presidente de la Unión; establecer leyes sobre retiros y montepíos militares; y dictar todas las leyes de carácter general que fueran necesarias.

Por su parte, el Presidente de los Estados Unidos tenía entre sus atribuciones, preservar al país de cualquier ataque del exterior; resguardar el cumplimiento de las leyes y la recaudación de rentas; convocar a la Legislatura para reuniones periódicas o extraordinarias; nombrar a los representantes diplomáticos; dirigir negociaciones y tratados con otras naciones; nombrar y remover a los Ministros y empleados de la Hacienda; hacer uso de la fuerza pública y de las facultades concedidas con el objeto de restablecer el orden constitucional, en el caso de sublevación a mano armada contra las instituciones políticas de la nación; disponer de la fuerza pública para zanjar las confrontaciones entre Estados; dirigir la guerra o mandar el Ejército; y conceder indultos.

La Alta Corte Federal, el tercer elemento de la estructura del poder establecido por la Constitución de 1864, tenía entre sus atribuciones: conocer de las causas que el Presidente mandara a formar a sus ministros; de las causas de responsabilidad contra los Ministros del Despacho; de las criminales o de responsabilidad formadas a altos funcionarios de los diferentes Estados; dirimir las controversias que se suscitaban entre los empleados de diversos Estados en materia de jurisdicción y competencia; conocer de todos los negocios que los Estados quisieran someter a su consideración y de las controversias que resultaran de los contratos o negociaciones que celebrara el Presidente de la Unión.

Esta Constitución, cuyas líneas esenciales en la conformación del Estado y la integración nacional hemos expuesto, tenía como Diputados por Coro a Nicolás Mariano Gil, José del Rosario Petit, Presbítero Jesús María Romero, Tirso Salaverría y Jesús María Chirinos. Precisamente, el comandante Tirso Salaverría, al mando de cuarenta hombres, había asaltado cinco años antes, el 20 de febrero de 1859 el cuartel de Coro, apoderándose de los pertrechos allí existentes y proclamando el "Grito de Federación" refrendado en este cuerpo constitucional. La Guerra Federal, de la cual surgió la Constitución de 1864, se caracterizó esencialmente por una guerra de guerrillas cuyo telón de fondo en el plano político lo constituía el tradicional debate de oposición entre liberales y conservadores, y cuyo contenido social fue el del intento de integración entre dos realidades sociales, los blancos contra las mezclas de la Venezuela agraria.

La revisión de la Constitución de 1864 parece indicarnos que tras las aparentes intenciones del formalismo jurídico continuaba presente el país desintegrado debatiéndose entre centralismo y federación, fórmulas arraigadas en el sentir de un liderazgo que pretendía con ellas dar respuestas a los problemas del país y fortalecer la estructura del Estado. Sin embargo, después de la guerra fue consolidándose un ideal centralista, cuyos elementos quedarían reflejados en su máxima expresión en la carta magna de 1881.

La Constitución de 1881. ¿para Unir o para Controlar?

"¿Por qué todos sus compatriotas le aclaman Director de sus futuros destinos? Es porque Venezuela contempla en él, al que la sacará de la oscuridad de la ignorancia, al que la salvará del caudillaje... Decir Guzmán Blanco, es decir paz, orden, progreso, civilización: es ver aseguradas las garantías individuales y sociales..."

Morris De Castro
El Derecho, Coro, 24 de septiembre de 1885.

"La Reforma, pues, llevada á cabo en 1881 por el General Guzmán, tuvo por fin principal la usurpación del quinquenio. Y Dios sabe, sin los providenciales acontecimientos que se han dado en el país, y la actitud asumida por éste, hasta donde habría llevado sus histriónicas maniobras y su funesta influencia."

José del Carmen Manzanares.
La Autonomía, Coro, 25 de septiembre de 1889².

El preámbulo del texto constitucional de 1881 parte de señalar que el mismo tiene su origen en las comunicaciones de los veinte Estados que

componían la Federación Venezolana solicitando la reforma del estatuto de 1874, "de entera conformidad con el Proyecto que el Congreso sometió a su consideración, y con todas y cada una de las modificaciones propuestas por el Ilustre Americano, Presidente de la República", y "teniendo presente además la voluntad expresada por las Secciones, en cuanto a su propia agrupación..." Es decir, el documento se inicia advirtiendo que surge del propio sentir de las distintas entidades que conformaban el cuerpo nacional confederado.

De acuerdo al artículo primero, los veinte Estados que la Constitución de 1864 declaró independientes y unidos para formar la Federación Venezolana, se constituían ahora en nueve grandes entidades políticas, a saber: Estado de Oriente, Estado Guzmán Blanco, Estado Carabobo, Estado Sur de Occidente, Estado Norte de Occidente, Estado de Los Andes, Estado Bolívar, Estado Zulia, y Estado Falcón. Es decir, que de acuerdo a lo expresado, las marcadas tendencias autonómicas de las regiones venezolanas consentían en agruparse en grandes regiones administrativas. De los veinte Estados federales de 1864, en la nueva Constitución, apenas zulianos y falconianos mantenían su singularidad político-administrativa tradicional. Sin embargo, cinco meses después de sancionado el texto constitucional, se aprueba el pacto de agrupación celebrado en Maracaibo el 17 de agosto de 1881 entre los Estados Zulia y Falcón para constituir uno solo, lo cual quedó sancionado por Decreto del 14 de septiembre del mismo año.

La Constitución de 1881 establecía que los Estados que se agrupaban para conformar grandes entidades políticas, se denominarían Secciones. Expresaba que: "estas son iguales entre sí, las Constituciones que se dicten para su organización interior, han de ser armónicas con los principios federativos que establece el presente pacto, y la soberanía no delegada reside en el Estado, sin más limitaciones que las que se desprenden del compromiso de asociación". Las bases de la unión apuntaban a la misma centralización administrativa que el texto de 1864 expuesta anteriormente, siendo idénticos la mayoría de sus artículos, pero introduciendo también una serie de disposiciones que concentraban aún más el control por parte de los órganos de carácter general en detrimento de las autonomías regionales.

Así, en el artículo 7, del título II, se obliga a los Estados a ceder al Gobierno de la Federación el territorio que se necesitara para la construcción de fuertes, astilleros, penitenciarias y cualquier otro edificio indispensable para la administración general. Asimismo, a través de otras disposiciones se reservaba a los Poderes de la Federación toda jurisdicción legislativa o ejecutiva concerniente a la navegación y a los caminos nacionales. Al igual que en la Constitución de 1864, las aduanas quedaban bajo el control nacional, pero en ese texto los Estados perdían a favor del Gobierno Federal la administración de las minas, terrenos baldíos y salinas. Los Estados tampoco podían participar en la confección de leyes y providencias para la creación de

² Ambos periódicos fueron consultados en la Biblioteca Febres Cordero. Biblioteca Nacional. Publicaciones Periódicas. Siglo XIX. Mérida.

escuelas, colegios o universidades. Es decir, los Estados con esta carta fundamental, quedaban coartados de forma significativa en cualquier intento de adelantar proyectos autónomos e independientes. La presencia de la entidad suprarregional centralizadora se patentizaba en aspectos de esencial importancia para iniciativas de esa orientación. A los controles de carácter político-administrativos se sumó el despojo de importantes elementos que pudieran servir de soporte a la intención autonómica de los Estados.

Es de principal importancia destacar el elemento más relevante de la Constitución de 1881: la concentración de los Estados en extensas unidades regionales de carácter político-administrativo. La creación de grandes Estados por parte del Guzmancismo no pretendió consolidar la vocación autónoma de las regiones, ni fortalecer sus planteamientos de independencia frente a las regulaciones del poder central. Al contrario, nos atrevemos a plantear que la unión de los Estados no surgió desde las entidades -aunque en la época así se publicó-, sino que fue parte del proyecto de Guzmán Blanco para debilitar los liderazgos regionales, y, consolidando la tendencia centralista, fortificar aún más su prestigio y autoridad. A pesar de la importancia de este tema, es escaso el interés que ha tenido para los investigadores, siendo el Estado Los Andes y la posición del Zulia en su unión con Falcón, los más trabajados hasta ahora.

Otro de los puntos planteados en la Constitución de 1881, que corrobora nuestra apreciación, es la obligación a los Estados de reconocer la competencia del Congreso y de la Corte de Casación para conocer de las causas por traición a la patria o por infracción de las leyes, que se intentarían contra los que ejercieran la autoridad ejecutiva de los Estados, debiendo consignar este precepto en sus Constituciones. De esta forma los caudillos regionales consentían formalmente en quedar atados a la decisión de los organismos nacionales.

Las garantías otorgadas a los venezolanos por este documento no difieren sustancialmente de los planteamientos de 1864. Igual lo establecido en cuanto a las atribuciones de la legislatura Nacional con sus cámaras de senadores y diputados. En la refundación de la Constitución de 1881, asistieron como diputados por el Estado Falcón: J.E. Gómez, G. Rivero, Zacarías Mora y Jesús María Pereira; y como senadores por la misma entidad: Nicolás Mariano Gil y A.F. Blanco. La Constitución de 1881 que creó grandes Estados, les dotó de muy poca fuerza político-administrativa y sirvió de mecanismo de efectivo control sobre las distintas entidades. La política desarrollada por Guzmán fue la de debilitar la fuerza de las regiones y sus caudillos en función de su proyecto político. Al cambiar su posición aventajada en la política nacional con las reacciones antiguzmancistas de finales de la década de 1880, el soporte jurídico de su gestión fue severamente cuestionado desde las regiones.

Una Revolución y un Líder Vistos en la Prensa Regional

"En Coro le conocí a usted y su valor, su actividad, me inspiraban esa esperanza, tanto como el patriotismo, que después de tantas desgracias me complazco en creer que nos anima a todos. Hace mucho tiempo formé mi opinión de que nos hacemos la guerra, a pesar de nosotros mismos..."

"Respecto del programa, habría sido de desear que ustedes, por mejor asegurar la paz, hicieran el sacrificio de esos escrúpulos, y francamente quedase proclamada la Federación. Ella no excluye ninguno de los principios conservadores, y ese gobierno arriba referido los garantiza más solidamente que nada. Sin embargo, como en la "Reconstrucción del país", que usted me propone, como lema, está implicada y reconocida la Federación, si resulta tener mayoría, juzgo que, sin faltar a mis deberes, puedo aceptarlo. Estimándolo tan sólo un cambio de forma para conciliar dificultades de orden secundario. Es apelar al pueblo, árbitro supremo de las repúblicas. El hará la Federación o la dictadura, y hasta la monarquía, si le parece. Esta es la doctrina, y a ella me circunscribe."

Antonio Guzmán Blanco.

Carta al ciudadano General M.V. Romero. Guatire, 25 de enero de 1863. (Congreso de la República. Ob. Cit.)

Rafael Sánchez ofrece en su recopilación titulada Curiana una fotografía de los senadores y diputados por el Estado Falcón para el año 1873 (Sánchez, 1970, 65). El interesante testimonio muestra rostros de aguerridos caudillos, curtidos en contiendas y combates, ensayando las formas de la vida institucional. Llama la atención observar a figuras como León Colina, José Tomás Valles, o Diego Colina, metidos en elegantes trajes con corbatín y leontina. La situación se antoja desencajada. Si León Colina se muestra tenso, sujetando las manos y las rodillas de los generales Nicolás Gil y Jacinto Pachano, Diego Colina sujeta el hombro de este último mientras observa hacia uno de los extremos como suplicando se termine rápido con aquel suplicio. Todos parecen estar fuera de situación, fuera de ambiente. Salidos de las contiendas de la Revolución Federal, esos caudillos fueron parte del conjunto de hombres que marcó con su presencia la segunda mitad del siglo diecinueve coriano.

Con fecha 22 de julio de 1889 se inició la publicación en la ciudad de Coro de La Autonomía, periódico independiente, órgano de la Sociedad Marsal, redactado, entre otros, por José del Carmen Manzanares, Juan Bautista Perera, Antonio Marsal, Claudio Teodocio Chirino, Claudio Hermoso Tellería, José Trinidad Madriz, Miguel Iragorri, Rafael M. Graterol, Aristides Tellería y Mariano Hermoso. En la primera página del impreso se destacaba la proposición de las candidaturas de los Generales Leoncio Navarrete y Angel Evaristo Tellería para la Presidencia del Estado Falcón-Zulia y para la gobernación de la Sección Falcón, respectivamente. En el texto titulado "Prospecto", que abre la edición, se indica que "Coro, patria de tantos héroes, como también uno de los pueblos más sufridos en estos últimos tiempos, ha lanzado ya á la discusión

pública los nombres de los prestigiosos Generales Leoncio Navarrete y Angel Evaristo Tellería... El pueblo coriano ha sabido fijarse en esta época de verdadera crisis para sus intereses locales y ha visto en estos dos excelentes ciudadanos, los llamados a levantar a Coro de la postración á que se le ha traído tan estudiadamente."

El discurso parece claramente orientado a denunciar la lamentable situación de la región. A pesar de ser cuna de héroes, Coro es una de las entidades con mayores penurias. La época es de crisis para los intereses locales, a la grave situación presente se ha conducido deliberadamente a la entidad. Ante esto, proponen a dos hombres, Navarrete y Tellería, oriundos de la Sección. Más adelante, en la misma edición, serán más explícitos los redactores del periódico en señalar el origen y responsables de la problemática presente. Bajo el título "Nuestra Hoja", expresan que "...la reintegración de los fueros autonómicos de los Estados, fue uno de los artículos del programa de la Revolución que ocupó la capital de la República el 27 de abril de 1870", para más adelante indicar que "bastardeado el programa de aquella gran Revolución, por la apostacía y despótica conducta del caudillo, en mala hora escogido, comenzó a germinar en la mente de gran número de liberales desengañados, y á la vez celosos de los principios de su credo, la idea de arrojar del Capitolio, al que tan mal uso hacia de la confianza pública. En Coro, sobre todo, el sentimiento revolucionario era general, y hasta puede decirse unánime." El déspota, "no quería que se hablase de libertad y de principios, ni que se recordara su fementida promesa de restituir á los Estados federativos su soberanía autonómica."

Así, estos hombres expresan como el móvil principal de su acción: "La autonomía de los Estados, (que) fue arrebatada por completo durante los gobiernos dictatoriales de Guzmán Blanco, volviendo en el hecho á la fórmula de las provincias del centralismo, en que los Gobernadores eran nombrados por el Presidente de la República. Ahí están sino las cartas eleccionarias recientemente publicadas por la prensa, en las cuales se ordena esperar las indicaciones del Jefe, centro y director. Si alguna diferencia hubiera entre la fórmula oligarca y la de los Regeneradores, consistiría ella únicamente, en que entonces no era un Monarca, residente en París, el que elejía, y en que aquellos Gobernadores, podían ser removidos en virtud de reclamaciones de los ciudadanos de la provincia." La queja queda planteada con claridad. El nombre de su periódico representaba entonces para aquellos hombres, el ideal que orientaba su acción pública en aquella época de verdadera crisis para sus intereses locales³.

³ Del periódico La Autonomía se localizan en la Biblioteca Febrés Cordero-Biblioteca Nacional, en Mérida los números 1, 2, 3, 8, 11, 21, 22, 28, 29, 30, 31 y 32. En las colecciones de Biblioteca Nacional en Caracas, no se consigna noticia de este periódico. Realizamos la revisión en el centro documental

La Autonomía aboga desde su primer número por "...la reforma de la actual Constitución, á fin de que se restablezca la de 1864, y sean devueltos á los pueblos sus fueros autonómicos, ó sea el derecho de gobernarse por sus propias leyes; con voto directo y secreto, y sin menoscabo alguno de su autonómica soberanía y su independencia."⁴ Al revisar el Acta de instalación de la Sociedad Marsal, de la cual era órgano La Autonomía, encontramos que sus propósitos se orientaban a "que signifique el verdadero pensamiento liberal á todos los Distritos de la misma Sección á fin de conservar la más preciosa y legítima unidad del caso."

La Sociedad Marsal, que tomaba su nombre de Antonio Marsal, distinguido seguidor de los ideales federalistas corianos, estaba integrada por el general Pedro Ignacio Pachano como presidente, el General José Toledo como vicepresidente, el general Claudio Teodocio Chirino como secretario de actas, Antonio Marsal hijo, secretario de correspondencia, y José del Carmen Beaujon como tesorero. El artículo Iro. de la Sociedad Marsal expresaba; "queda establecida en la ciudad de Coro una sociedad eleccionaria bajo el irrevocable nombre de "Marsal", con el objeto de propender al triunfo espléndido del verdadero Partido Liberal, cuya estabilidad se hace necesaria para la Libertad de la patria, de que forma parte integrante esta Sección." Se nombraron como miembros honorarios de la misma a Juan Pablo Rojas Paúl, Joaquín Crespo, León Colina y Marcos A. Saluzzo, es decir, a la plana mayor de la reacción antiguzmancista del momento. En el acta de instalación de esta sociedad, suscrita en Coro el 21 de julio de 1889 figuran entre otros Miguel Iragorri, Antolino Lugo, José Tomás Valles, Ramón Castillo Marsal, Nicolás Quero, Manuel Valles, Fermín Osorio, Andrés Avelino Acosta, Rudesindo Leal, Antonio Colina y Jesús María Reyes, entre otros. Ahora, valdría la pena preguntarnos: quiénes eran estos hombres implicados en las iniciativas enunciadas por la Sociedad Marsal y el periódico La Autonomía.

Presentaremos a algunos de ellos. El General José del Carmen Manzares, "hombre de fuertes pasiones, vehementemente hasta la temeridad...propagandista incansable" (Tellería, 1950: 53), era un constante articulista de los periódicos corianos de finales del siglo diecinueve donde pregonaba las ideas liberales y el credo federalista; José Trinidad Madriz se inició en la carrera militar en 1858, haciendo la campaña de los llanos de Barinas y Portuguesa. En 1868 era Jefe del Estado Mayor de la Revolución Azul en la península de Paraguaná, en 1870 actuaba al lado del general José Ignacio Galán en el centro del país, ganando el grado de general en la acción de Valencia del 17 de enero, donde fue derrotado Matías Salazar; el General José Tomás

merideno. Para la fecha de publicación de este trabajo se localizan copias microfilmadas de este periódico tanto en Biblioteca Nacional en Caracas, como en la Biblioteca Oscar Beaujon de Coro.

Valles, de destacada actuación en la Guerra Federal, era -como señalábamos anteriormente- diputado al Congreso Nacional en 1873 y fue quien logró hacer prisionero al general Facundo Camero, jefe de las tropas del gobierno en la Batalla de Buchivacoa de 1862, uno de los encuentros armados más importantes de la guerra larga; y el General José Toledo, sobrino del Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, fue nombrado secretario de la Gobernación del Estado en febrero de 1858, ante la proclamación del movimiento federal. El seguimiento de cualquiera de los otros nombres nos dejaría una meritoria hoja de servicios a la causa federal, igual a la de estos cuatro personajes. Son entonces, los caudillos corianos que lucharon por la Federación quienes reclamaban las prerrogativas autonómicas de su región, para levantar a Coro de la postración á que se le ha traído tan estudiadamente.

Particular adhesión manifestaban quienes editaban el periódico La Autonomía hacia la figura del general León Colina, cuya presencia tutelar podemos observar a lo largo de los tres años revisados de la publicación, de 1889 a 1892. En la edición del día 25 de septiembre de 1889, se publica un artículo escrito por el general José Toledo sobre "La Batalla de Guama", donde exalta las acciones conducidas por Colina indicando: "Al recordar hoy el 21 de Setiembre de 1870, el aniversario en que nos ocupamos, levantamos nuestra mente al cielo para bendecir los manes de los que allí sucumbieron, ofrendando la vida por esa constitución del 64, que es la obra del amor y de los sacrificios del partido federal; y á vos hombre de verdadera gloria nacional, paladín eximio de la federación venezolana, os saludo con ferviente patriotismo. En vos se admira la bravura de Zamora, la constancia de José Rosario González y en vuestra abnegación la magnanimidad de Falcón, así como en vuestra lealtad Republicana, la sublime e innegable lealtad de Urdaneta." En más de una ocasión aparecen notas y artículos en el periódico firmados por León Colina, y en varias oportunidades los redactores lo señalan como "nuestro amigo y jefe."

El general León Colina, nacido en la península de Paraguaná en 1829, comenzó a destacarse por su desempeño en la acción de El Palito y en la batalla de Santa Inés en 1859. Figura como coronel en el Estado Mayor del Ejército Federalista, siendo ascendido a general en 1860, año en el cual participó en la planificación de la expedición del general Juan Crisóstomo Falcón desde Aruba. En 1862 se destacó en las confrontaciones ocurridas en la Provincia de Barquisimeto. Actuó en Caujarao, Coro, Catalina y Buchivacoa. Comandante de armas de Carabobo desde el 20 de enero de 1864, primer designado y encargado de la Presidencia de la República de septiembre de 1866 hasta marzo de 1867. Realizó campañas militares entre 1867 y 1868, saliendo del país en 1869 para regresar con el general Antonio Guzmán Blanco entre los altos directivos de la Revolución de Abril, ocupando el cargo de Jefe Mayor General del Ejército en abril de 1870. Durante el primer gobierno de Guzmán se ocupa

de las campañas de Coro, de occidente y del centro, constituyendo en 1872 parte del Consejo de Guerra que condenó a muerte a su antiguo compañero de armas Matías Salazar, quien se había revelado por segunda vez contra el régimen. Presidente del Estado Coro en 1873, se alzó en armas en contra de Guzmán Blanco en 1874, manteniendo una férrea oposición y realizando destacadas acciones, como la de Barquisimeto en febrero de 1875. Después de un tratado de paz salió al exilio, regresando a Venezuela en 1877 cuando es nombrado delegado de los Estados Zulia y Falcón. Candidato a la Presidencia de la República para el período 1878-1881. Tras la Revolución Reivindicadora, que lleva nuevamente a Guzmán al poder, se exilia voluntariamente. En 1885 era delegado al Congreso por el Estado Guzmán Blanco. (Fundación Polar, 1997: 860). Para 1889 estaba residiendo en el Estado Lara, donde se ocupaba de labores agrícolas, no sin tener una presencia activa en la política, siendo en 1891 Senador por esa entidad. Con semejante historial, era por demás comprensible el hecho de que León Colina significara para los corianos agrupados alrededor de la Sociedad Marsal y el periódico La Autonomía, la figura en la cual cifrar sus intereses por recuperar su autonomía frente a su unión con el Estado Zulia.

León Colina publicó en La Autonomía el 3 de agosto de 1889, un artículo titulado "A la Nación y a mis amigos", en el cual expresaba su apoyo a la gestión de Juan Pablo Rojas Paúl. En el mismo indicaba que "...hasta hoy, en un quinto de siglo, hemos intentado en todos los sentidos restaurar la majestad de las instituciones, pero no lo ha querido la suerte; y los sacrificios de los pueblos han servido de pedestal á ambiciones incompatibles con la justicia que es el alma de las naciones (...) yo que he perseguido estos ideales por cuantos caminos sugiere el patriotismo, al verlos hoy realizados, al palpar sus benéficos efectos, me pongo al servicio del mortal afortunado á quien designó la Providencia para presidir esta era de paz que descansa en la justicia, en la libertad y en el orden." En la edición del día 8 de noviembre del mismo año, encontramos otra manifestación dirigida "Al Estado Falcón y en particular á la Sección del mismo nombre", en la cual Colina reiteraba su apoyo a Rojas Paúl.

En el número 8, del 25 de septiembre de 1889, el periódico coriano publica un artículo de José del Carmen Manzanares titulado "La Autonomía. Continuamos". El autor señala que "no debía ser la Reforma de 74, el último golpe que el más cruel de sus enemigos asestara a las instituciones federativas de 1864. Proyectó, pues, una nueva farsa y la Carta Magna, fue por fin aniquilada y reemplazada por la híbrida Constitución de 1881. Gran parte debió tener en esta última reforma el odio del Dictador á las franquicias ciudadanas, especialmente á la que consagraba sin restricción alguna la libertad de prensa. Empero fue la ambición la que determinó el golpe de muerte asestado á la carta federal de 1864." Manzanares cita los planteamientos formulados por los jefes de la revolución coriana en 1874, cuestionando la política desarrollada por

Guzmán, para indicar que "Creemos, pues, llegado el momento de que Coro, fiel á sus gloriosas tradiciones, se ponga de pié como un solo hombre, para reclamar la Revalidación de la Constitución Federal de 1864, que representa los comunes esfuerzos y el querer soberano de la Nación. Invitamos a todos los órganos de nuestra prensa á tomar parte en debate tan trascendental y á emitir sus opiniones sobre el modo y forma de llevar á el termino cumplido y á deseada Revalidación de la democrática Constitución de 1864."

Los corianos centran su crítica a la Constitución de 1881 en la pérdida de la condición autonómica, y del derecho de elección propia de sus funcionarios, que les impuso el régimen de Guzmán Blanco. Para ello se basaban en la reivindicación de los ideales federales de la guerra de 1859-1863, que para ellos tenían su expresión en la Constitución de 1864. Así podemos observarlo además en la publicación de artículos que conmemoran fechas de la guerra de Federación como las Batallas de Guama o la de Buchivacoa. Para 1891, el general José Toledo era el presidente de la Sociedad Marsal. Hijo de Mercedes Falcón de Toledo, y heredero de muchos de los bienes de su tío el general Juan Crisóstomo Falcón, jefe triunfador de la guerra de los cinco años, no es de extrañar que también se considerara Toledo, depositario de los ideales políticos esgrimidos y defendidos por su tío. Así lo asume en carta dirigida a Raimundo Andueza Palacio, el 6 de mayo de 1891, publicada en La Autonomía donde expresaba con respecto a la corporación de la cual era presidente, que "... es una asociación política que tiene por objeto el sostenimiento latente de la idea liberal, y cuyos miembros son en su mayoría descendientes ó fundadores de la Federación Venezolana, primordial consecuencia de esa idea..."

El 23 de mayo de 1891, una "Manifestación del Municipio Mitare", indica cómo la oposición coriana a Guzmán asumía en el discurso político la herencia de la Revolución Federal sucedida casi treinta años antes, para reclamar la autonomía regional que, de acuerdo a sus planteamientos, había sido cuestionada por la Constitución de 1881. La Manifestación expresaba: "Los que suscribimos vecinos del Municipio Mitare del Departamento Capital, liberales de la guerra de los cinco años, de los que dimos en este Estado el grito de la Federación el 20 de febrero de 1859, y que contribuimos con todos nuestros esfuerzos al definitivo triunfo federal, acompañando al Valiente Ciudadano General Ezequiel Zamora en la trascendental campaña de los Llanos, hasta caer muerto éste frente á las trincheras de San Carlos, y que luego seguimos con lealtad con el Gran Mariscal Juan C. Falcón, hasta el año de 1863 que triunfó la epopeya federativa, nos pronunciamos solemnemente por la Constitución de 1864, proclamamos la reforma como el complemento de esa gran revolución..."

En edición número 29, de 28 de mayo de 1891, en el texto que lleva por título "Proyecto de Constitución", los redactores del periódico La Autonomía,

presaban cómo comenzaban a manifestarse los pasos hacia el logro de sus aspiraciones. Señalaban que "se discute ya en las Cámaras Legislativas el nuevo Proyecto de Carta Federal. I ya estará enterada la ciudadanía de Falcón, que en él se devuelven a los Estados las veinte autonomías con que se constituyeron al triunfar la Federación Venezolana. Era este uno de los puntos verdaderamente importantes de la actual reforma."

Subrayando la oposición a la integración de los Estados, el artículo puntualizaba que: "La anexión de los Estados como los traía la Constitución del 81 tenía sus graves dificultades, tanto por la creación de las Secciones en unos, verdadera rueda de engranaje en la máquina organizadora, tan inútil en la forma, como gravosa por lo antieconómico, pues su sola existencia dio origen al impuesto Seccional tan inconstitucional á todas luces; como porque, pueblos que habían venido acostumbrados á vivir vida de verdadera independencia, se encontraban anexados á otros, descendiendo de su categoría soberana á la de simples Departamentos como Yaracuy y Cojedes. La revolución no habría llegado a su triunfo absoluto sin el derrumbamiento de las anteriores instituciones." Tales alegatos contra la integración regional planteada por Guzmán en la Constitución de 1881, eran en esta época igualmente sostenidas por otras regiones.

En el Zulia se planteaba por los mismos años que: "Ni el pueblo ni las autoridades del Zulia convinieron jamás con esa agrupación, que siempre se ha considerado no sólo perjudicial sino vejatoria, y a la cual hubieron de someterse por la fuerza incontrastable de la omnipotencia que ejercía el señor General Guzmán Blanco. Oponérsele era no solamente infructuoso o superfluo, sino atraer una tempestad inevitable de hostilidades depresivas con que por sistema escarmentaba a la oposición aún a las más ligeras de sus imposiciones..." (Silva Olivares, 1995: 66)

Hay que reiterar que en la Constitución de 1881, tanto el Zulia como Falcón quedaban como estados independientes. Es sólo cinco meses después, cuando a través de un decreto se consideraran unidos. Este decreto respondía a un pacto de agrupación celebrado por las entidades en Maracaibo el 17 de agosto de 1881. Sin embargo, los editores del periódico coriano La Autonomía, como al parecer sus pares zulianos, no hacían referencia a tal pacto, sino a las desmedidas ambiciones de Guzmán por concentrar el poder y suprimir los fueros de los Estados. La influencia que tenía Guzmán ante los caudillos regionales en 1881, puede quizás darnos la respuesta del porqué zulianos y corianos se adscribieron a su proyecto de integración regional, para nueve años después, cuando tal influencia había descendido notoriamente, acusarle de todas las desgracias ocurridas en sus entidades.

Un artículo de La Autonomía de el 28 de mayo de 1891, volvía otra vez con ataques a la tiranía "por más de veinte años" de Guzmán Blanco,

cuestionando la imposición de legislaciones extranjeras "tales como la Constitución tomada de la Helvética que bastardeando por completo la nuestra, daba por resultado el centralismo en su forma más lata, la oligarquía en su esencia más pura..." Concluía el texto indicando que ahora "Sí; la República se reconstituirá debidamente; el hombre que hoy rije sus destinos, es de verdadera talla, con él están Saluzzo, Casañas, Pachano, Colina, Villanueva y otros de tanta nombradía como éstos, que bastante sufrieron en nuestras luchas pasadas. El Estado Falcón lo representa Navarrete, el honrado por autonomía, liberal que nunca ha omitido sacrificios por el triunfo de su causa, y que estamos seguros que tratará siempre de mandar ésta importante Sección de la República, con todo lo valioso de sus hombres y de sus buenos elementos." Como podemos observar, ahora sí, este sí era el hombre, el hombre de verdadera talla. Rojas Paúl era el presidente hecho a la medida para las aspiraciones de la patria, con él estaban los mejores. Además, el gobierno regional sería controlado por los hombres de la región, los más valiosos. Si ayer había sido Guzmán Blanco, quien había traicionado la causa, ahora era Rojas Paúl quien garantizaba el mantenimiento de las ideas federales. De eso dependía el hilo institucional, de la confianza en los hombres de poder.

A Manera de Conclusión

Como queda expresado, las regiones exigían tener clara participación en el ordenamiento jurídico del siglo XIX. Participación en la cual se respetara su fuerte vocación de autonomía. Las regiones eran sus hombres, y las Constituciones no podían ser otra cosa que la expresión de las aspiraciones de esos hombres. Si los textos no recogían esas aspiraciones, esos hombres no se sentían identificados con el proyecto de país planteado en el papel. Los caudillos regionales, nacidos de las contiendas de la Independencia y la Federación, eran los sostenedores de una particular idea de patria, el Estado eran ellos ante unas instituciones débiles y poco representativas. La conformación del Estado venezolano en el siglo XIX se enfrentó a una compleja situación en el orden público, que de alguna forma creó dos realidades: la del país de papel y la del país real. Eran los hombres y la conformación del Estado, los hombres y la legislación, mientras no se diera una identificación, no existiría un sólido y vehiculante ordenamiento jurídico en el país.

Nuestro trabajo no pretende ser concluyente en ningún aspecto, es sólo un acercamiento parcial a una problemática compleja que requiere de un estudio de mayor profundidad, para lo cual es necesario la revisión de un número mayor de fuentes documentales, en la intención de conocer y comprender la dinámica de la región coriana de finales del siglo diecinueve y su articulación al ser nacional venezolano.

Bibliografía citada

- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Liberales y Conservadores. Textos Doctrinales*. Tomo II. Col. Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Nro. 11, Caracas, 1983.
- FUNDACIÓN POLAR. *Diccionario de Historia de Venezuela*. Tomo I. Caracas, 1997.
- PICÓN RIVAS, Ulises. *Índice Constitucional de Venezuela 1811-1936*. Editorial Elite, Caracas, 1944.
- SÁNCHEZ, Rafael. Curiana. Caracas, Talleres Tipográficos de la Escuela Técnica Industrial Salesiana. 1970.
- SILVA OLIVARES, Héctor. *La Autonomía Zuliana en el siglo XIX*. Instituto Universitario Tecnológico de Ejido, 1995.
- TELLERÍA, Aristides. *Mi actuación en la vida pública*. La Habana, P. Fernández y Cía. 1950.

A place for everything, and everything in its place: 1864 and 1881's Constitutions. Critical elements and a regional response

By: Isaac López
Universidad de los Andes - ULA

Abstract

This article aims at analyzing the Constitutions of 1864 and 1881 in order to identify the notions of centralism and federalism within the construction of the Venezuelan State. It focuses on Coro's regional response to the state-grouping policy developed by Guzmán Blanco and the expressions of the relevant debate in newspaper *La Autonomía*, which was part of the Sociedad Marsal of the city of Coro from 1889 to 1892.

Key words:

Venezuela - 19th Century - State - Centralism - Federalism - Caudillos

**CHAQUE CHOSE À SA PLACE. LES CONSTITUTIONS DE 1864 ET 1881.
ÉLÉMENTS CRITIQUES ET UNE RÉPONSE RÉGIONALE**

Isaac López
Universidad de los Andes - ULA

Résumé

Dan ce travail, l'auteur analyse les textes constitutionnels de 1864 et 1881 afin de déterminer la présence des notions de centralisme et fédéralisme de l'État national vénézuélien. Pour ce faire, l'étude est centrée sur la réaction de la ville de Coro face à la politique de rassemblement des régions entreprise par Guzmán Blanco et sur les expressions du débat parues sur le journal *La Autonomía*, instrument de diffusion de la *Sociedad Marsal* de la ville de Coro entre 1889 et 1892.

Mots-clés:

Venezuela - XIXe siècle - État - Centralisme - Fédéralisme - Caudillos.

**NEM JUNTOS, NEM SEPARADOS. AS CONSTITUIÇÕES DE 1864 E 1881.
ELEMENTOS CRÍTICOS E UMA RESPOSTA REGIONAL.**

Isaac López
Universidade dos Andes - ULA

Resumo

O autor analisa os textos constitucionais de 1864 e 1881 para determinar a presença das noções de centralismo e federalismo na construção do Estado Nacional Venezuelano, estudando em particular a resposta regional de Coro perante a política de agrupação de estados desenvolvida por Guzmán Blanco e do debate a través do jornal *La Autonomía*, órgão da *Sociedade Marsal* da cidade de Coro entre 1889 e 1892.

Palavras principais:

Venezuela - Século XIX - Estado - Centralismo - Federalismo - Líderes.
